

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL No. 110013105032-2021-00598-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cincuenta y siete (57) folios útiles incluyendo la hoja de reparto, y su respectivo traslado. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda instaurada por **JUAN MANUEL AGUACIA RAMÍREZ**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Aclare los hechos y pretensiones de la demanda, en tanto se menciona a la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.
- Conforme lo anterior, allegue poder amplio y suficiente para demandar a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.
- Allegue certificados de existencia y representación legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.
- Remita constancia del envío electrónico de la demanda y su subsanación, con sus respectivos anexos, a las demandadas, de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez